



Radicado No: 20212100001433

Fecha: 22-01-2021

Bogotá,
210

PARA: DIRECTORA DE CONTROL FISCAL Y GERENTES SECCIONALES

DE: AUDITOR DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS PROCESO AUDITOR 2021

Para la elaboración de los lineamientos que se presentan a continuación y que orientarán la gestión del proceso auditor durante la vigencia 2021, la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, en un ejercicio constructivo, tomó como punto de partida, los cambios constitucionales y legales del Sistema de Control Fiscal colombiano, las directrices de la Señora Auditora General de la República, el trabajo continuo adelantado por la entidad en los últimos años, e introdujo elementos que orientarán este proceso hacia el nuevo horizonte del control fiscal.

El desarrollo de este proceso misional requiere del decidido liderazgo del nivel directivo, así como del compromiso y la participación activa de todos los funcionarios de la Entidad.

GENERALIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO AUDITOR

Mediante Acto Legislativo del 18 de septiembre de 2019, el Congreso de la República promulgó el Acto Legislativo 04 de 2019, a través del cual se reformó el régimen de control fiscal colombiano, introduciendo una enmienda a la Constitución Política. Dichas reformas al control fiscal se desarrollaron en el Decreto Ley 403 expedido el 16 de marzo de 2020.

En consecuencia con lo anterior, la Auditoría General de la República ha dispuesto las siguientes consideraciones:

Fortalecimiento del Control del fiscal territorial (Decreto 403 de 2020)

Para el adecuado ejercicio del control fiscal en la AGR, es necesario tomar en cuenta las modificaciones que el Decreto Ley 403 de 2020 realizó al ordenamiento jurídico del sistema de control fiscal colombiano, especialmente lo que tiene que ver con la certificación anual de las Contralorías Territoriales a cargo de este Ente de Control y el acceso sin restricción a la información de nuestros sujetos vigilados, fortaleciendo así el ámbito de su competencia.

Los lineamientos aquí señalados contienen elementos que permiten realizar el ejercicio de vigilancia y control dentro del nuevo marco del sistema de control fiscal, coadyuvando a la transformación, depuración y modernización de los órganos de control de la gestión fiscal.

Es así como deberá darse aplicación al artículo 31 del Decreto Ley 403 de 2020, que le da a la AGR acceso sin restricción, a la información de las contralorías y por su intermedio a la de sus sujetos vigilados, por lo cual la AGR enfatizará en la vigilancia y control de los procesos auditores, de responsabilidad fiscal, sancionatorios administrativos fiscales y de cobro coactivo, para medir los resultados de su gestión.

Es por lo anterior que al momento de interpretarse y aplicar los lineamientos del Manual del Proceso Auditor – MPA – vigente en la AGR, deberá realizarse un análisis sistémico tanto con el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020 a efectos de determinar las disposiciones legales que de forma automática, por supremacía normativa modificaron el MPA.

Resultados de la evaluación trimestral y certificación anual de las Contralorías Territoriales como insumo de planeación del proceso auditor

A partir de la atribución constitucional y legal de evaluar y certificar el desempeño integral de las Contralorías Territoriales, la Auditoría General de la República diseñó una metodología basada en una secuencia de pasos que permite la recolección, tratamiento y análisis de datos, a través de indicadores para calcular y

medir el mencionado índice de desempeño, con el fin de promover el mejoramiento continuo de la gestión y los resultados del control fiscal colombiano.

Los indicadores se diseñaron para medir quince (15) procesos administrativos y misionales de las Contralorías, a partir de la información reportada en los sistemas de información de la AGR, la aplicación de estos indicadores arroja unos resultados que ubica los procesos dentro de cinco (5) niveles que permiten definir el riesgo frente a su ejecución y cumplimiento.

Los resultados obtenidos por cada Contraloría y el nivel de riesgo de sus procesos, serán insumo fundamental para la planeación y enfoque de los ejercicios de auditoría. De otra parte, la información reportada y utilizada para el cálculo de los mencionados indicadores deberá ser verificada como parte de las actividades en cada uno de los procesos auditados, situación que permitirá concluir sobre la consistencia y veracidad de la información suministrada por las entidades sujetas a control.

Temas de análisis transversal en el proceso auditor

Con el propósito de articular evaluaciones desde el punto de vista financiero, legal y de resultados, los ejercicios de auditoría a los procesos y temas definidos deberán analizarse de manera integral y obtener opiniones transversales sobre la gestión de los procesos a cargo de los sujetos de control, y no de manera independiente conforme al tema evaluado. Por esta razón, se requiere tener en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Es necesario iniciar con el análisis del plan estratégico, plan de acción y demás planes de la vigencia auditada, para evidenciar que las actividades realizadas y los recursos ejecutados han sido encaminados al logro de los objetivos institucionales.
- Adicional a los análisis financieros que se realizan para determinar la razonabilidad de los estados financieros, es necesario hacer un análisis transversal de la ejecución de los recursos puestos a disposición de las Contralorías, cuando se hace la evaluación a la gestión contractual, gestión del talento humano, controversias judiciales y todas aquellas gestiones que impliquen utilización de recursos para el logro de sus objetivos.

- Realizar el análisis transversal desde la gestión presupuestal y contractual, así como el impacto logrado con la realización de las actividades para capacitación interna y externa.
- Analizar la eficacia y efectividad de los hallazgos proporcionados por el proceso auditor y el proceso de participación ciudadana al proceso de responsabilidad fiscal.
- Verificar si existe contrato de prestación de servicios profesionales con abogados para ejercer la representación judicial de la Contraloría y verificar las actuaciones procesales en la carpeta contractual.

GESTIÓN DEL PROCESO AUDITOR

1. Integridad y conflicto de intereses.

Los servidores públicos que trabajan en la Auditoría General de la República y que desarrollan el proceso auditor, se comprometen activamente con la integridad en sus actuaciones diarias.

El cumplimiento de los principios éticos que hacen parte del código de integridad de la Auditoría General de la República, el cual debe orientar el comportamiento de los servidores públicos de esta Entidad.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento PA.210.P02.P Ejecución del Plan General de Auditorías, los servidores públicos de la AGR que participen en el proceso auditor deben manifestar en oportunidad si se encuentran en alguna de las causales de impedimento o conflicto de intereses plasmados en las normas que reglamentan la materia, tomando como referencia la "Guía para la identificación del conflicto de intereses en el sector público colombiano¹" expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Cuando la Dirección de Control Fiscal o las Gerencias Seccionales adviertan en el ejercicio auditor el posible quebrantamiento del principio de legalidad, deberá

1

Ver

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imagenes/22451/Gu%C3%ADa%20para%20la%20identificaci%C3%B3n%20y%20declaraci%C3%B3n%20del%20conflicto%20de%20intereses%20en%20el%20sector%20p%C3%ABlico%20colombiano%20-%20Versi%C3%B3n%2020-%20Julio%202019.pdf>

remitir a la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República, con copia a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, la solicitud de evaluación del caso, anexando las pruebas que considere pertinentes, con el propósito de que esta dependencia proceda, de considerarlo necesario, con las acciones jurídicas a que haya lugar, en el menor tiempo posible².

2. Responsabilidades en el manejo y difusión de la información

El Director de Control Fiscal y los Gerentes Seccionales cumplirán con lo indicado en la Política de Comunicaciones de la Auditoría General de la República, Anexo OI.140.P05.A02 del Procedimiento OI.140.P05.P Divulgación, Promoción y Comunicación Institucional, principalmente en lo señalado en los numerales 6.3, 6.4 y 6.5:

[...]

6.3 Responsabilidades en el manejo y difusión de la información: *Toda información que se presente en la institución y que amerite ser difundida por los diferentes medios oficiales, deberá ser revisada por el Grupo de Comunicaciones de la AGR para garantizar la calidad de los productos.*

Además, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En el caso de tratarse de información para difusión mediática, sus contenidos serán aprobados por el Auditor General o quien el designe.*
- En lo concerniente a la difusión informativa de carácter interno, ésta debe estar avalada por el directivo de la dependencia de origen.*
- En cuanto a la publicación, de informes y documentos técnicos, su contenido es de responsabilidad de la dependencia y del directivo correspondiente. El grupo de comunicaciones apoyará en lo pertinente para garantizar la imagen corporativa para su publicación en la web o en impreso, según sea el caso.*

6.4 Rigurosidad de la información: *Para difundir o publicar información producida por la AGR, se debe asegurar que ésta siempre sea suministrada por la dependencia responsable para garantizar su consistencia, veracidad y rigor técnico. Los pronunciamientos deben estar soportados en cifras y estadísticas debidamente revisadas y confirmadas.*

² Ver Ley 1474 de 2011. Artículo 125

6.5 Vocería: *El vocero oficial para dar a conocer hechos relevantes de interés al público objetivo y la opinión pública en general, es el Auditor General de la República o quien él expresamente designe para un hecho en particular.*

Vocería Regional: *Dada la presencia de la AGR en diferentes zonas del país a través de sus diez Gerencias, la presencia institucional de la entidad se hará a través de los gerentes, previa orientación del Auditor General y con el apoyo del grupo de comunicaciones.*

En los casos coyunturales o puntuales, los gerentes previa autorización de la alta dirección, podrán pronunciarse sobre resultados concretos de carácter público y que correspondan claramente al ámbito de su competencia, principalmente a través de comunicados de prensa y en los casos que lo amerite, atendiendo a los medios de comunicación.

Los gerentes atenderán invitaciones de las entidades del orden local, regional en las que harán presencia institucional. Igualmente, en caso de ser oportuno, podrán dar a conocer la institución e informar sobre resultados puntuales de su competencia.

Al cierre del proceso auditor, se podrán informar los resultados a través de un comunicado de prensa que será trabajado con el Grupo de Comunicaciones y aprobado por el Auditor General o el Auditor Delegado, para su envío a los medios locales. Es importante que el vocero utilice un lenguaje sencillo, con frases cortas, ser didáctico durante el pronunciamiento y soportado en datos debidamente revisados y corroborados. [...]"

3. Control de calidad al proceso auditor

En atención a la evolución de las entidades que forman parte del sistema de control fiscal en Colombia, relacionada con la adopción, adaptación e implementación de normas internacionales de auditoría, y, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG que en su séptima dimensión contiene la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, la Auditoría General de la República, para la ejecución del PGA 2021 incorpora actividades tendientes a fortalecer y generar procesos de autoevaluación, supervisión y mejoramiento continuo, que permita el establecimiento de un sistema de aseguramiento de la calidad, para incrementar de manera gradual y constante los niveles de desempeño, en busca de la excelencia, con el fin de garantizar un servicio eficiente e informes de auditoría, que satisfagan a las partes

interesadas, coadyuven en la mejora de la gestión de las Contralorías y entidades vigiladas, muestren su gestión y logren el impacto esperado en la ciudadanía.

Por lo anterior, el proceso auditor que se realizará durante la vigencia 2021, al igual que en años anteriores, deberá enmarcarse en el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad correspondientes al Proceso Gestión del Proceso Auditor, vigentes a la fecha de inicio de las auditorías y principalmente al Manual del Proceso Auditor o la guía de auditoría que se encuentre vigente para la ejecución de la labor de auditoría.

De tal forma que, para asegurar el cumplimiento de los requisitos y la calidad de los productos generados, así como el mejoramiento continuo del proceso auditor, además de las responsabilidades que les asisten al Director de Control Fiscal y los Gerentes Seccionales, la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, realizará seguimiento permanente a los productos generados en cada una de las fases del proceso, así como a los resultados de las auditorías.

El Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal designará los funcionarios que considere pertinentes como enlaces para la Dirección de Control Fiscal y las Gerencias Seccionales, con el propósito de atender los diferentes temas de competencia de la Auditoría Delegada.

Así mismo, el Director de Control Fiscal y los Gerentes Seccionales deben liderar una estrategia en cada una de sus dependencias, que permita el seguimiento, verificación y control de calidad de los productos y resultados del proceso auditor, atendiendo las recomendaciones formuladas por la Auditoría Delegada en la revisión de los informes preliminares y finales.

La gestión del proceso auditor debe caracterizarse por la calidad y oportunidad en los resultados de auditoría y la optimización en la planeación de los recursos.

Es responsabilidad del Director de Control Fiscal y los Gerentes Seccionales, según corresponda, la calidad de los informes en cuanto a su estructura, contenido y redacción, deberán asegurar la calidad, suficiencia y veracidad de la información en cada una de las actividades y registros de las etapas de planeación, ejecución e informe del proceso auditor, además de la coherencia y alineación con los objetivos institucionales.

Serán responsables también, por el diligenciamiento en tiempo real del formato "EV.120.P01:F03" relacionado con el control de salidas no conformes en cada uno de los procesos auditores, como uno de los instrumentos que garantiza la entrega de productos y resultados con calidad. Si como resultado de la aplicación de los controles establecidos en dicho formato, se determinan no conformidades o se evidencian posibles incorrecciones, ello dará lugar a la suscripción de acciones de mejoramiento interno, y si las mismas no son cumplidas se deberá dar aplicación a lo establecido para determinar un producto no conforme, y asegurar la calidad del producto que finalmente se va a liberar.

3.1 Cualidades del informe de auditoría

El informe de auditoría contiene el resultado de las actividades realizadas por el equipo auditor y como mínimo la conclusión de cada una de las líneas y lineamientos que fueron incluidos en el Plan de Trabajo; así mismo las afirmaciones realizadas por los auditores deberán ser congruentes, evitando que al ser confrontadas dentro del mismo proceso y/o con otros, presenten incoherencias.

La elaboración y presentación del informe deberá mostrar resultados únicos y exclusivos para cada ejercicio auditor. No se deberán escribir sobre informes anteriores donde solamente se realicen cambios de datos, pues cada ejercicio tiene sus correspondientes análisis, así mismos los papeles de trabajo deberán reflejar, los análisis realizados en todas las fases del proceso.

Adicionalmente deberá reunir unas características que permitan comprender de manera clara su contenido y que, como resultado de su comprensión, permita la construcción y aplicación de las acciones correctivas pertinentes. A continuación, se relacionan las principales cualidades que deberían tener:

Utilidad: el informe debe contener el análisis y los resultados de los objetivos establecidos, de tal forma que su contenido sea un insumo para la toma de decisiones a cargo de la alta dirección del sujeto de control fiscal.

Oportunidad: debe cumplir los términos de elaboración, consolidación, entrega, comunicación y publicidad.

Perspectiva: debe presentar las reflexiones, análisis y conclusiones de manera veraz, objetiva y clara, con información suficiente sobre el asunto principal de cada proceso, de tal suerte que facilite una perspectiva apropiada de la materia auditada.

Objetividad en la consolidación de hallazgos: deben reflejar una situación real, soportada, con fundamento en criterios técnicos, analíticos e imparciales.

Suficiencia: la información debe determinarse en relación con los objetivos esperados y los análisis y resultados del examen realizado a los sistemas de control, de tal forma que contenga las especificidades que satisfagan las necesidades de información que demandan los grupos de valor. Si se considera pertinente y coadyuva a soportar los conceptos y evidencias del ejercicio de auditoría, se podrá incorporar información complementaria, como gráficos, imágenes u otros insumos.

Concisión: los informes que son completos (suficientes) y a la vez concisos tienen mayor posibilidad de recibir atención por los funcionarios a los que van dirigidos, se deben evitar detalles innecesarios que confundan al lector, transcripción de normas, procedimientos u otros, pero sin omitir las conclusiones de los análisis y los hechos relevantes de los temas auditados.

Imparcialidad: se debe adoptar una posición imparcial a fin de lograr que los informes expuestos sean razonables y confiables.

Respaldo adecuado: las afirmaciones, conceptos, opiniones, conclusiones y hallazgos deben estar respaldados con evidencia suficiente, válida, pertinente y objetiva para demostrar lo informado.

Precisos: su redacción debe ser sencilla, clara, ordenada, coherente y en orden de importancia.

4. Recursos para la ejecución del PGA.

4.1 Proyecto de Inversión.

La Auditoría General de la República financia la realización del Plan General de Auditorías con presupuesto de inversión, a través de un proyecto debidamente registrado ante el Departamento Nacional de Planeación.

Para el periodo 2019 - 2024, la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal es la dependencia responsable del proyecto de inversión: 2018011000041 "Implementación del Plan General de Auditorías Nacional".

Para la vigencia 2021, se prevé la asignación de un presupuesto de mil quinientos millones de pesos (\$1.500'000.000), los cuales se utilizarán para viáticos, tiquetes aéreos, análisis y estudios de control fiscal, implementar y promover herramientas metodológicas, mejoras al SIA Misional, jornadas de divulgación en control fiscal y Capacitación. Por la emergencia sanitaria que se está presentando las auditorías se realizarán de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y dando cumplimiento a los lineamientos de este documento, de manera excepcional y previa valoración de condiciones epidemiológicas y de conveniencia se realizarán auditorías presenciales.

4.2 Apoyos

Conforme a lo señalado en el Manual del Proceso Auditor vigente, en casos excepcionales, debidamente justificados, en que la Dirección de Control Fiscal o las Gerencias Seccionales requieran el apoyo de profesionales con funciones de auditoría para cumplir con los ejercicios programados, lo deberán solicitar a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, indicando el perfil profesional requerido, a través del correo institucional, con copia al coordinador del PGA y a los funcionarios enlace designados por el Auditor Delegado.

Los profesionales que se designen para ejecutar ejercicios de auditoría deberán cumplir con todas las fases del proceso auditor desde el momento de la vinculación hasta el traslado de hallazgos, inclusive, y deberán sujetarse a los criterios y directrices impartidas por el Director de Control Fiscal o Gerente

Seccional, para el desarrollo del proceso auditor, sin separarse de las funciones propias de su cargo en la dependencia a la que pertenecen.

4.3 Rotación auditores

Teniendo en cuenta que el presente ejercicio auditor se adelantará principalmente en la modalidad virtual a través del uso de herramientas tecnológicas, se implementará la rotación de los auditores de las distintas Gerencias del país, garantizando el personal suficiente e idóneo para ejecutar las actividades inherentes de los ejercicios auditores planeados. Debe recalcar que los auditores no se separaran de las responsabilidades, compromisos y gestiones administrativas a su cargo.

4.4 Viáticos

De acuerdo a lo precedente, se considerará la emergencia sanitaria que se está presentando de tal forma que las auditorías se realizarán principalmente de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y dando cumplimiento a los lineamientos de este documento, de manera excepcional y previa valoración de condiciones epidemiológicas se realizarán auditorías presenciales.

En este último caso, el cálculo y reconocimiento de viáticos para los auditores se realizará únicamente para la fase de ejecución de la auditoría (trabajo de campo). Con el fin de no afectar el desarrollo del proceso auditor, se debe contemplar que el inicio de la fase de ejecución (instalación de la auditoría) sea a primera hora del primer día hábil de la mencionada fase. Igualmente, por restricción de costos, cuando el trabajo de campo esté programado para dos (2) semanas, la finalización del mismo deberá llevarse a cabo el último viernes, con excepción de aquellos trayectos que por programación de vuelos lo hagan imposible.

Es preciso señalar que el Gerente Seccional o Director de Control Fiscal no podrá ejecutar auditorías, razón por la que no se autorizarán comisiones de servicio en este sentido. Los Gerentes Seccionales y el Director de Control Fiscal, en el módulo PGA del SIA Misional ejercen el rol de Director de Dependencia y de acuerdo con lo anterior, no es posible que participen como miembros del equipo auditor en la sección de viáticos.

El Director de Control Fiscal o Gerente Seccional, según corresponda, debe verificar en el módulo PGA del SIA Misional (Viáticos), que se encuentren incluidos los funcionarios asignados a la respectiva auditoría con los costos estimados. Una vez se confirmen los costos con la respectiva resolución de comisión, deberán realizar los ajustes en el módulo PGA (Viáticos).

4.5 Utilización de aplicativos tecnológicos

La totalidad de los documentos aprobados en el desarrollo de la auditoría se deben cargar en el aplicativo SIA Misional, módulo PGA, dentro del término establecido para cada tipo de auditoría.

Este cargue lo deberán hacer el Director de Control Fiscal o Gerente Seccional y los profesionales que integran el equipo de auditoría, de acuerdo con los parámetros establecidos en el SIA Misional. En todo caso, será del Director de Control Fiscal o Gerente Seccional, según corresponda, la responsabilidad ante la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, del cargue de la información en oportunidad y calidad, para lo cual debe realizar verificaciones permanentes con el equipo de trabajo, con el propósito de no incurrir en mora alguna.

En este sentido, se recuerda que en el módulo PGA del SIA Misional, el Director de Control Fiscal y los Gerentes Seccionales ejercen el rol de Director de Dependencia, con el que realizan las siguientes actividades:

- Ingresar las auditorías programadas con sus tiempos aprobados.
- Registrar el equipo auditor de cada auditoría y los viáticos para el cálculo de los costos de las auditorías.
- Revisar la ejecución de las auditorías y si se presenta algún cambio, solicitar la reprogramación y cargar la modificación correspondiente, para activar la auditoría programada.
- Monitorear de manera permanente el cumplimiento de cada una de las fases de las auditorías programadas en la vigencia.
- Aprobar o rechazar las solicitudes de cargue de documentos en las auditorías ejecutadas que presenten los auditores.

- Aprobar o rechazar las solicitudes de prórroga para la presentación de plan de mejoramiento que presentan los sujetos de control.
- Aprobar o rechazar las solicitudes de modificación de acciones de mejora que presentan los sujetos de control.
- Aprobar o rechazar el cargue de las solicitudes de documentos de la auditoría a la cual están adscritos en el proceso auditor.

Es importante que los profesionales asignados a las auditorías hagan uso de la información contenida en los aplicativos con que cuenta la AGR, tales como SIA Observa, Módulo Plan Integral de Auditorías (PIA), Módulo SIREL.

Igualmente, deberán consultar fuentes oficiales de información (CHIP de la Contaduría General de la Nación, TERRIDATA-DNP, SINERGIA, SIA Contralorías, Sistemas propios de rendición a las Contralorías, Páginas web, entre otros) y finalmente, debe tenerse como referencia la Resolución N°005 de 2020, mediante la cual se expidieron medidas transitorias para el proceso auditor virtual.

5. Componente Metodológico

El horizonte del Plan General de Auditorías va desde el **lunes quince (15) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021**, entendiéndose que el mes de enero y la primera quincena de febrero, será dedicado a realizar la planeación del PGA, la unificación de criterios y procesos de inducción y reinducción.

La programación de las auditorías debe responder a los resultados de la Matriz de Priorización, riesgos identificados a partir de los resultados de las evaluaciones trimestrales y certificación anual de las Contralorías Territoriales; al presupuesto asignado a cada Contraloría, a las características de los sujetos y puntos de control, así como a los presupuestos auditados por las mismas.

Se deben identificar las entidades a auditar de acuerdo con los resultados de la matriz de priorización, de los riesgos consolidados por parte de la Auditoría Delegada y de los resultados de los indicadores de desempeño, de tal forma que los primeros ejercicios auditores estén orientados hacia los sujetos de control con mayor riesgo, salvo casos excepcionales debidamente sustentados y previa autorización de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.

La fase de planeación debe partir de la revisión y análisis de la información que sustenta la cuenta anual, con el objeto de comprender los sistemas y procesos relevantes para el cumplimiento de la misión institucional del sujeto de control; determinar los riesgos, los controles y la muestra a examinar.

La Dirección de Control Fiscal seleccionará las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República a las cuales se les realizará ejercicio auditor, utilizando para el efecto los siguientes criterios: i) los resultados de auditorías anteriores, ii) el nivel de riesgo identificado y iii) la fecha de la última auditoría. Lo anterior, sin perjuicio de que se presenten casos excepcionales que ameriten vigilancia especial, previa aprobación del Auditor Delegado.

En el plan de trabajo se debe indicar claramente el universo de información y la muestra que se auditará (con el porcentaje que representa sobre el universo), para cada uno de los procesos y sistemas, precisando los auditores responsables, las fechas de inicio y terminación de la evaluación, así como los demás ítems previstos en el Manual del Proceso Auditor vigente. Lo anterior permitirá mejorar el proceso de supervisión y orientación por parte del Director de Control Fiscal o el Gerente Seccional durante la ejecución de la auditoría.

El Director de Control Fiscal y los Gerentes Seccionales deberán garantizar la conformación de los equipos de auditoría, evitando que los profesionales sean asignados para la evaluación de los mismos sujetos de control y/o procesos en los que participaron en la vigencia anterior. Adicionalmente tener en cuenta para esta programación el periodo de vacaciones.

En la programación del PGA se deberá tener en cuenta **medio (1/2) día al mes** para mesas de estudio, en las cuales se abordarán temas de importancia para la gestión del proceso auditor, para el efecto se ha definido que sea de (7:30 am a 12:00 m) el último día hábil del mes. Y en casos excepcionales y con la debida antelación, la Auditoría Delegada programará las actividades académicas o institucionales.

Así mismo deberán tener en cuenta el tiempo que se requiere para el análisis de la información con miras a la certificación trimestral de las Contralorías Territoriales, el cual ha sido determinado en **dos (2) días hábiles** por parte de la Auditoría Delegada así:

TRIMESTRE	REPORTE DE INFORMACIÓN	FECHA PARA REVISIÓN REPORTE TRIMESTRAL
I Trimestre	Entre el 1 y el 15 de abril de 2021	Abril 16 y 19 de 2021
II Trimestre	Entre el 1 y el 15 de julio de 2021	Julio 16 y 19 de 2021
III Trimestre	Entre el 1 y 15 de octubre de 2021	Octubre 19 y 20 de 2021
IV Trimestre	Entre el 1 y 31 de enero de 2022	Por determinar

Lo anterior significa que todos los procesos auditores en ejecución dedicaran los días establecidos como fecha para revisión del reporte trimestral a esta actividad.

Para el desarrollo de las auditorías, el Director de Control Fiscal o Gerente Seccional deberá solicitar autorización de comisión de servicios cuando exista desplazamiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, remitiendo copia de la solicitud al correo institucional del Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, con copia al funcionario designado para el control del PGA. Dicha solicitud se debe realizar con la asignación de la auditoría.

Cuando el apoyo se requiera para un funcionario de un área diferente a la misional, se solicitará comisión de servicio para que atienda las labores encomendadas, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.

En el caso que la auditoría se desarrolle en la ciudad sede de la Gerencia Seccional, el Gerente deberá instalar la correspondiente auditoría y realizar el trámite interno para la respectiva comisión de servicios si hay lugar a desplazamiento. Debido a restricción de costos, no se autorizarán comisiones de servicio a los Gerentes Seccionales para la instalación de las auditorías que se programen por fuera de la ciudad sede de la respectiva Gerencia Seccional.

En el desarrollo del Plan General de Auditorías, la realización de las mesas de trabajo es un referente obligatorio en todas las fases, de lo cual se dejará constancia en actas suscritas por el Director de Control Fiscal, el Gerente Seccional, los auditores y asesores que apoyan a la dirección o gerencia. Lo anterior, para un adecuado control, seguimiento y generación de valor agregado al proceso auditor.

Los papeles de trabajo documentan y son la evidencia de todos los aspectos importantes desarrollados en las fases de auditoría, deben ser diligenciados de manera oportuna y en tiempo real, dado que podrán ser solicitados en cualquier fase del proceso auditor por parte de la Auditoría Delegada.

A continuación, se presentan las directrices para programar las fases de auditoría, teniendo en cuenta que las fases de planeación, de informes y cierre se realizarán en las respectivas Gerencias Seccionales y Dirección de Control Fiscal, mientras que la fase de ejecución se adelantará de forma virtual o de acuerdo a las circunstancias en la sede del sujeto vigilado, de conformidad con las fechas establecidas en la resolución de comisión:

Para la estimación del tiempo asignado a cada fase en la programación de la auditoría la Dirección de Control Fiscal y las Gerencias Seccionales, considerará la complejidad del sujeto auditado, riesgos identificados, temas a auditar, entre otros y de esta manera hacer más eficiente la distribución del tiempo.

Fase de planeación: inicia con la asignación de la auditoría por parte del Director de Control Fiscal o Gerente Seccional al equipo auditor; en dicha fase se realizará el estudio del sujeto a auditar, el análisis exhaustivo de la totalidad de la cuenta rendida, así como de la información complementaria y soporte de las misma, logrando obtener resultados que permitan efectuar un proceso de planeación articulado en el que se identifiquen los procesos que representen alto riesgo, lo cual deberá quedar plasmado en los papeles de trabajo, la elaboración del plan de trabajo, el diligenciamiento del mapa de riesgos y los programas y cronogramas de auditoría, conforme lo establece el Manual del Proceso Auditor. Esta fase culmina con la aprobación del Plan de Trabajo.

Fase de ejecución: incluye el desarrollo del plan de trabajo, la elaboración de los papeles de trabajo, la obtención de evidencias que soporten suficientemente las situaciones identificadas. Culmina con la elaboración de la mesa de trabajo en la cual se analizan, unifican y fortalecen las observaciones evidenciadas.

En esta fase es fundamental tener en cuenta la correcta estructuración de las observaciones a partir de los atributos de los hallazgos: condición, criterio, causa y efecto.

Fase de Informe y Cierre: en esta fase se elaborará y comunicará el informe preliminar y el informe final y se realizará el traslado de los hallazgos a las instancias correspondientes.

Es imprescindible que se contemplen dentro de esta fase, los tiempos de revisión por parte de la Auditoría Delegada, tanto del informe preliminar como del informe final, los cuales deberán ser de mínimo dos (2) días hábiles para cada uno, y para ajustar y comunicar el informe correspondiente, la Dirección de Control Fiscal y las Gerencias Seccionales, tendrán un (1) día hábil después de recibir los comentarios.

Esta fase culmina con el traslado de hallazgos y la comunicación del informe final a la corporación de elección popular que corresponda, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

6. Modalidades de auditoría

Se tiene programado para la vigencia **2021**, realizar auditorías regulares y/o especiales al 100% de las Contralorías vigiladas y al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y, en casos especiales a los demás Fondos de Bienestar Social.

7. Procesos a auditar

Los procesos o temas por evaluar en el ejercicio de la auditoría regular se revisarán de forma integral, su distribución deberá realizarse de acuerdo con los perfiles profesionales y la experiencia de los funcionarios y personal de apoyo que integran el equipo auditor.

Es importante resaltar que una de las funciones de la Auditoría General de la República es la vigilancia de la gestión fiscal de las Contralorías del país y, en este sentido, el ejercicio auditor se centrará, principalmente, en la evaluación de procesos y actividades que contengan riesgos relacionados con pérdida de recursos.

De manera transversal se abordarán temas de gran relevancia

- Verificación de la documentación que soporta los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales trimestrales y Certificación de las C.T.

- Verificación de gestión del proceso auditor frente al control de los recursos derivados del acuerdo de paz (SIIPO).
- Verificación del control a la contratación con énfasis en la relacionada con la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Verificación del Funcionamiento y gestión de los Fondos de Bienestar de las Contralorías Territoriales.
- Verificación de los Actos administrativos mediante los cuales los contralores territoriales bajo medida cautelar suspenden funcionarios públicos.

Muestras: el tamaño de la muestra seleccionada debe responder a criterios técnicos, de tal manera que pueda contar con una mayor cantidad de componentes y diseñar pruebas con más profundidad, lo que redundará en la obtención de evidencias sólidas que permitan emitir los conceptos, opiniones y pronunciamientos sobre lo evaluado.

Se deberá tener en cuenta las técnicas de muestreo contenidas en el Manual del proceso Auditor.

Se deberá incluir en la redacción del plan de trabajo del ejercicio auditor, el porcentaje que se auditará en cada línea o proceso seleccionado.

A continuación, se detallan las líneas o procesos que se deberán auditar de manera obligatoria y los temas mínimos que debe contener dicha evaluación, teniendo en cuenta, que se podrán incluir temas relevantes que se puedan encontrar, sin que estén contenidos en estos lineamientos, previa revisión con el director de control fiscal o gerente seccional:

Contabilidad y tesorería. Se verificará que todos los hechos económicos se hayan realizado conforme a las normas internacionales de contabilidad pública para el sector público o Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, según corresponda, además de leyes, decretos, políticas contables y financieras adoptadas por el sujeto de control y que sean aplicables a los estados financieros, con especial énfasis en el control interno contable y la efectividad del mismo.

La revisión deberá realizarse de forma transversal a todos los procesos que impliquen recursos; una vez efectuado el análisis de la cuenta rendida por el

sujeto de control, determinando los riesgos y temas de evaluación, además se deberá:

- Verificar la conciliación de tesorería, presupuesto y contabilidad.
- Verificar la efectividad de los controles en el informe de control interno contable, de conformidad con la Resolución Nro. 193 de 2016.
- Evaluar la propiedad, planta y equipo, mediante una muestra representativa, con el fin de determinar posibles detrimentos patrimoniales como consecuencia de elementos faltantes; elementos que no estén en uso; destinación de recursos para custodia, almacenamiento, administración de bienes a los cuales se les ha dado de baja.
- Verificar las cuentas por cobrar, incluyendo el recobro de incapacidades, es decir, el auditor revisará específicamente que aquellas incapacidades pagadas hayan sido objeto de recobro a la respectiva entidad (EPS y ARL), en la oportunidad debida, es decir, que no haya operado el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro que impida la recuperación de los dineros.
- Revisar recursos destinados al pago de cesantías retroactivas, constitución de activo y cálculo del pasivo.
- Verificar los niveles de riesgo obtenidos de los resultados del indicador en las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual.

Cuando se considere evaluar el proceso de Controversias Judiciales, éste deberá ser analizado desde la parte jurídica por parte del auditor que realice la evaluación del proceso, con el acompañamiento del contador del equipo auditor para determinar el correcto registro y revelación en los Estados Financieros.

Presupuesto. Se deberá revisar el cumplimiento del Decreto 111 del 1996, Ley 617 de 2000, Decreto 1068 de 2015, Ley 1416 de 2010, los estatutos orgánicos territoriales y demás normatividad vigente y que la revisión sea transversal a todos los procesos que impliquen la ejecución de recursos. Una vez realizado el análisis de la cuenta rendida por el sujeto de control, determinado los riesgos y temas de evaluación, además se deberá:

- Verificar el reintegro de excedentes presupuestales al Tesoro Nacional o su equivalente en el nivel territorial.
- Verificar la ejecución presupuestal de ingresos y egresos durante la vigencia.

- Revisar las cuentas por pagar de vigencias anteriores, las constituidas en la vigencia evaluada, la constitución de reservas presupuétales y vigencias expiradas.
- Verificar el trámite de las modificaciones presupuétales y realizar el cruce con lo ejecutado.
- Verificar los niveles de riesgo obtenidos de los resultados del indicador en las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual.

Talento Humano. La revisión deberá efectuarse de forma transversal con el proceso contable. Una vez realizado el análisis de la cuenta rendida por el sujeto de control, determinados los riesgos y temas de evaluación, además se debe:

- Revisar con el apoyo del contador el cálculo de las nóminas, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, de los meses, ya sea junio o diciembre y/o de cualquier otro mes que el auditor considere necesario, realizando la trazabilidad desde el inicio de la liquidación hasta el desembolso efectivo.
- Verificar la liquidación, justificación, pago y legalización y cruzar con contabilidad.
- Verificar el recobro de Incapacidades, es decir, el auditor revisará específicamente que aquellas Incapacidades pagadas hayan sido objeto de recobro a la respectiva entidad (EPS y ARL), en la oportunidad debida, es decir, que no haya operado el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro que impida la recuperación de los dineros. La misma revisión se realizará respecto de la licencia de maternidad.
- Revisar mediante muestra, que los nombramientos realizados se ajusten a lo dispuesto en los manuales de funciones de la Entidad.

Gestión en la Contratación. El proceso de evaluación de la gestión de los procesos de contratación, requiere de un completo análisis estadístico de la información de la cuenta, con el fin de que en el trabajo de campo se auditen puntualmente los riesgos identificados, igualmente se dará prioridad a la muestra para la revisión de los contratos cuyo objeto esté relacionado con adquisición de Software y Tecnología y entre otros aspectos los siguientes:

Etapa precontractual:

- Verificar que la contratación contribuya a cumplir con la misión y los objetivos estratégicos del plan estratégico de la Contraloría.
- Verificar que la aplicación de la modalidad de la contratación directa sea excepcional y se apliquen los procesos de selección señalados en la Ley 1150 de 2007, atendiendo a la naturaleza del servicio, bien u obra a realizar, así como la cuantía certificada.
- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales en las contralorías municipales deberán efectuarse para necesidades puntuales, que no impliquen una permanencia en distintas vigencias fiscales con igual o similar objeto contractual, lo cual deberá analizarse de forma transversal con las políticas de prevención del daño antijurídico de la Entidad, ya que alertan sobre una posible existencia de contratos realidad, igualmente verificar lo determinado en la Directiva 01 del 4 de Enero de 2021, especialmente lo establecido en numeral 4 del resuelve.
- Verificar que los estudios de mercado se encuentren según la guía para estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- Verificar la gestión contractual de las órdenes de compra suscritas a través de la tienda virtual del Estado y los correspondientes soportes de la gestión contractual.
- Analizar los objetos contractuales mediante los cuales se contraten bienes o servicios de características uniformes y de común utilización en la plataforma SECOP, si los mismos se encuentran contemplados en los acuerdos marco de precio u otros instrumentos de agregación de demanda disponibles en la tienda virtual del Estado Colombiano, verificar las razones por las cuales el ordenador del gasto desconoció dicha plataforma e identificar si se afectaron los principios de la contratación estatal.
- Revisar que los estudios previos y/o de conveniencia y oportunidad correspondan a criterios que sean coherentes al objeto y actividades del contrato celebrado.
- Verificar que, en los contratos para capacitación, los estudios previos, la propuesta y el contrato apunten a satisfacer las necesidades determinadas en el Plan de capacitación.
- Verificar el cumplimiento del compromiso del Pacto por la Transparencia, en el que adhirieron la mayoría de las Contralorías Territoriales, del compromiso de migrar del SECOP I al SECOP II.

- Verificar el registro de los procesos contractuales en el SECOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 – Publicidad en el SECOP, así como la totalidad de los documentos y actos administrativos expedidos por la entidad en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, teniendo en cuenta la directiva 039 del 24 de diciembre de 2020 expedida por la Procuraduría General y otras que lo modifiquen.

Etapas contractuales:

- Verificar si existen resoluciones mediante las cuales se reconocen dineros por la contraprestación por la prestación de un servicio, eludiendo el proceso contractual de ley. de contratación, constatando la erogación en el proceso contable.
- Verificar en los contratos si se convino la suscripción de pólizas de garantía y si se encuentran insertadas en la carpeta contractual, constatando la vigencia de la cobertura, y si la fecha de aprobación de la garantía es anterior al inicio del contrato.
- Verificar el acta de inicio y la fecha de expedición, para comprobar que se suscribió de acuerdo con las normas establecidas.
- Verificar si el acto administrativo de la asignación de Supervisor reposa en las carpetas contractuales y si el supervisor cuenta con la idoneidad.
- Verificar las Actas/ informe de supervisión donde se detallen las actividades de seguimiento y cumplimiento, como soportes para el respectivo pago
- Verificar las evidencias que dan cuenta del recibo a satisfacción de los productos contratados, sean bienes, obras o servicios, según corresponda.
- Verificar que las adiciones de los contratos se encuentren técnica, jurídica y económicamente justificadas.
- Verificar el Acto administrativo mediante el cual se suspende y se reinician los procesos contractuales.
- Verificar que los contratos de prestación de servicios en las contralorías municipales, no tengan como objeto la realización de actividades que correspondan a funciones del personal de planta.

Etapas post contractuales:

- Verificar la existencia del acta de recibo final suscrita por el contratista y supervisor.

- Verificar la suscripción y fecha del acta de liquidación en los casos que se requiera, observando el cumplimiento de la norma y evidenciando de forma clara los conceptos técnicos, administrativo y financieros y que esté debidamente firmada por las partes.
- Verificar en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los casos que se hayan terminado antes del plazo pactado estos deberán tener acta de liquidación donde se determine de forma concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos, financieros y presupuestales que quedan pendientes, como de lo ejecutado debidamente firmado por las partes.
- Revisar el cruce de cuentas en las actas de liquidación, con sus debidos soportes y la concordancia entre unos y otros, con el fin de establecer la existencia de pagos adicionales.
- Verificar los niveles de riesgo obtenidos de los resultados del indicador en las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual.

Participación Ciudadana. Una vez realizado el análisis de la cuenta rendida por el sujeto de control, determinado los riesgos y temas de evaluación, además se deberá:

- Revisar el trámite de los derechos de petición, en cumplimiento de la normatividad vigente:
 - Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.
 - Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones
 - Respuesta de fondo a la petición
 - Archivo de las peticiones donde se haya surtido desistimiento de la solicitud o cuando no esté clara la petición y no se subsane.
 - Cumplimiento de los términos de traslado por competencia.
- Verificar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias ciudadanas en cumplimiento de la normatividad vigente:
 - Cumplimiento de términos y oportunidad en la respuesta
 - Trámite de traslados por competencia
 - Traslado y articulación con el proceso auditor
 - Archivo de trámites por desistimiento

- Verificar que el contenido de las respuestas, sean certeras, contundentes, confiables y suficientes.
 - Concepto sobre las actividades, acciones u otras actuaciones, realizadas para garantizar la priorización y atención de forma rápida, eficiente y efectiva a las Denuncias, Querellas o Quejas de la Ciudadanía.
- Verificar la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias ciudadanas, en articulación con el proceso auditor en cumplimiento de la normatividad vigente.
 - Revisar el cumplimiento de las actividades asociadas al componente de promoción de la participación ciudadana en las contralorías:
 - Identificar la existencia del plan de promoción y divulgación de la participación ciudadana
 - Seleccionar una muestra representativa de las actividades de promoción de la participación ciudadana y realizar la trazabilidad para identificar los beneficios, resultados y el impacto de la realización de las mismas conforme los objetivos establecidos en el plan.
 - Establecer la forma en que las actividades del plan contribuyen con la participación de la comunidad en el ejercicio del control social.
 - Verificar los niveles de riesgo obtenidos de los resultados del indicador en las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual.

Controversias Judiciales. Una vez realizado el análisis de la cuenta rendida por el sujeto de control, determinado los riesgos y temas de evaluación, además se deberá:

- Verificar la aplicación del procedimiento para determinar el riesgo de las controversias.
- Verificar el seguimiento y control de las actuaciones judiciales seleccionando una muestra representativa.
- Verificar que en las Controversias Judiciales se revisen las actuaciones procesales que están sean oportunas y que reposen en los expedientes de la entidad las demandas y en ellos se encuentren las copias de la presentación de la demanda, anexos, contestación de la demanda, alegatos

de conclusión, fallo de primera instancia y copia de los recursos interpuestos en los términos, y los fallos de fondo.

- Verificar el procedimiento del Comité de Conciliación para adelantar las Acciones de Repetición, en los casos de demandas falladas en contra de la entidad auditada.

Responsabilidad Fiscal (ordinarios y verbales): Analizar la cuenta rendida con el fin de auditar puntualmente los riesgos identificados, y, de manera general, tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 403 de 2020 frente a las normas que regulan los procedimientos; así mismo, verificar si existen actos administrativos mediante los cuales se haya adoptado el trámite y procedimiento de los procesos con base en la norma anteriormente mencionada; y adicionalmente, los siguientes aspectos:

- Verificar la oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares.
- Identificar la gestión respecto al inicio y eficacia de los expedientes tanto ordinarios como verbales.
- Analizar su trámite con más de tres (3) años con el propósito de determinar riesgos de caducidad y prescripción.
- Verificar la ocurrencia de los fenómenos de caducidad y prescripción y sus causas.
- Verificar cuantos expedientes fueron archivados y establecer la cuantía y realizar un análisis de acuerdo a los motivos (prescripción, caducidad, por no mérito, y concluya sobre los resultados obtenidos)
- Verificar cuantos fallos expidieron en la vigencia auditada, qué porcentaje con fallo con y sin responsabilidad fiscal, determinando su cuantía y concluya sobre los resultados obtenidos.
- Verificar que se decreten las medidas cautelares, cuando haya bienes identificados.
- Verificar si se ha vinculado al Garante y si se está realizando la debida comunicación.
- Identificar el decreto de nulidades.
- Verificar si se generaron dilaciones injustificadas
- Verificar si los depósitos en los procesos como resultado de una medida cautelar, se esté realizando en el Banco Agrario de Colombia. (artículo 118 del Decreto 403 de 2000).

- Verificar la correcta aplicación de la terminación de la acción fiscal en aplicación del artículo 144 del Decreto 403 de 2020, por la relación costo beneficio, debidamente justificado.

El equipo auditor analizará los actos administrativos preprocesales y procesales mediante los cuales se toman decisiones tales como: auto de apertura de indagación preliminar, auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal en procedimiento ordinario, auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal en procedimiento verbal, auto de imputación de responsabilidad fiscal en procedimiento ordinario, auto de archivo en procedimiento ordinario y fallos. Las anteriores decisiones serán analizadas a la luz de la normatividad vigente para la época de expedición del acto, el equipo auditor bajo la responsabilidad y supervisión del Director de Control Fiscal o Gerente Seccional determinará la muestra y las piezas procesales, que serán objeto de verificación, garantizando el manejo adecuado y reserva de la información.

Jurisdicción coactiva (JC). Analizar la información rendida en la cuenta, con el fin de identificar puntualmente los riesgos, entre otros aspectos los siguientes:

- Identificar la antigüedad de los expedientes.
- Verificar que se agote la etapa persuasiva.
- Verificar el cumplimiento de lo ordenado en los incisos 1 y 2 del artículo 820 del Estatuto Tributario referente a la aplicación a la figura de la “remisión” de las obligaciones para depurar saldos contables, a efecto de dar por terminados los procesos de difícil cobro, revisando que efectivamente reposan las acciones para identificar la inexistencia de bienes.
- Verificar que al suscribir acuerdos de pago se proyecten adecuadamente los intereses.
- Determinar el monto de los recursos recaudados frente a los títulos ejecutivos y al valor del presunto daño o sanción reportado.
- Evaluar la gestión en la búsqueda de bienes, así como el decreto y práctica de medidas cautelares.
- Verificar los expedientes en que se haya generado pérdida de ejecutoriedad de los títulos ejecutivos, determinado la cuantía y revisar que actuaciones adelanto el ente vigilado para evitar dicho fenómeno.
- Verificar los términos empleados para llevar a cabo las notificaciones.
- Verificar el trámite de las excepciones.

Proceso administrativo sancionatorio fiscal (PASF): Analizar la cuenta rendida con el fin de auditar puntualmente los riesgos identificados, entre otros aspectos los siguientes:

- Verificar si existen expedientes en la vigencia auditada con riesgo de caducidad.
- Verificar si han decretado caducidad y si se dieron acciones para evitarlo o se había advertido en procesos auditores anteriores generando las alertas por la AGR.
- Verificar si se están aplicando las conductas sancionables consagradas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020 y las demás que se definen como conductas sancionables.
- Verificar que cuando se efectúe el pago de las multas se evidencie la constancia de ello en el Registro de Sanciones Administrativas Fiscales tal como lo consagra el artículo 85 de Decreto 403 de 2020.

Proceso auditor. Una vez realizado el análisis de la cuenta rendida por el sujeto de control, determinado los riesgos y temas de evaluación, se deberá dar aplicación al artículo 31 del Decreto 403 de 2020, en el entendido que se tiene acceso sin restricción a la información de la contraloría vigilada para emitir conceptos sobre los resultados de su gestión, por lo anterior, en las verificaciones realizadas, corresponderá estudiar el contenido y el fondo de los ejercicios de auditoría y sus resultados:

- Verificar si en la Contraloría se ha realizado acciones conjuntas con la Contraloría General de la República de acuerdo con la normatividad vigente.
- Verificar si se ha ejercido en la Contraloría el control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República de acuerdo con la normatividad vigente.
- Verificar el porcentaje de cumplimiento del plan general de auditorías.
- Determinar la cobertura en cuanto a sujetos auditados y presupuestos vigilados.
- Determinar la cobertura en cuanto a puntos de control auditados y presupuestos vigilados

- Revisar la estructuración de las observaciones y hallazgos de auditoría, en cuanto a los elementos: condición, criterio, causa y efecto.
- Revisar y conceptuar sobre el análisis de la contradicción, la justificación para retirar o mantener las observaciones.
- Evidenciar el número de observaciones de acuerdo con su connotación, retiradas del informe final respecto del informe preliminar.
- Verificar que la comunicación de los informes preliminar y final al sujeto de control se realizó de acuerdo con el cronograma establecido.
- Verificar y analizar el total de observaciones determinados en el informe preliminar y compararlos con el total de hallazgos aprobados en el informe final, para determinar la calidad y contundencia de los hallazgos.
- Verificar la gestión respecto del traslado de los hallazgos fiscales y el estado del trámite de los mismos.
- Analizar los resultados de la aplicación de los sistemas de control fiscal por parte de la Contraloría, dejando evidencia de la eficiencia y eficacia con que se realizaron los procesos de auditoría, el cumplimiento de los objetivos y sus resultados en las entidades territoriales sujetas de control.
- Verificar y constatar los beneficios del proceso auditor, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.
- Identificar y analizar las acciones de control adelantadas por la Contraloría en virtud de los recursos destinados para la emergencia sanitaria por sus entidades vigiladas.
- Verificar y conceptuar sobre las actuaciones de control de la contratación bajo urgencia manifiesta y/o calamidad pública, decretadas por los entes territoriales.
- Verificar si en los procesos auditores de los entes vigilados, se dio cumplimiento a los compromisos establecidos en el Punto 6.1.5. del Acuerdo Final de Paz y al Capítulo Étnico.(SIIPO).

Control fiscal interno. Es el componente que hace parte del Sistema de Control Interno, enfocado a garantizar el cumplimiento de la gestión fiscal de una entidad, conformado por los mecanismos de verificación y evaluación (controles), definidos en las normas y procedimientos, para la protección y el buen uso de los recursos públicos puestos bajo su responsabilidad; con sujeción a los principios de la gestión fiscal, dirigidos al cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Aplicar la matriz de calificación del control fiscal interno.

- Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno con base en los resultados de la matriz.

Evaluación de los planes de mejoramiento. La evaluación del Plan de Mejoramiento se debe realizar a partir de la información suministrada por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en el sujeto de control, verificando en la fase de ejecución la eficacia y efectividad de las acciones de mejoramiento, por lo tanto, se debe realizar de manera transversal a todos los procesos evaluados durante la auditoría y de acuerdo con la metodología establecida por la AGR.

Se auditarán únicamente las acciones con fecha final de ejecución anterior a la fecha de inicio de la auditoría o aquellas reportadas como cumplidas antes de la fecha de terminación programada por el sujeto de control.

Luego de la evaluación de las acciones del plan de mejoramiento, se debe realizar la actualización en el módulo "Plan de Mejoramiento Consolidado" del SIA Misional de la AGR, con el fin de depurar las acciones en el aplicativo y garantizar la calidad de la información.

8. Modificaciones al PGA

El Director de Control Fiscal o Gerente Seccional, debe realizar seguimiento a la programación de las auditorías de la dependencia y de ser necesario, solicitar a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, el ajuste al PGA en cronogramas, recursos, talento humano y/o reprogramación de la auditoría.

Todas las reprogramaciones del PGA, sin excepción, deben estar sustentadas técnicamente o responder a un caso de fuerza mayor o caso fortuito, comprobable. Los recursos presupuéstales que serán asignados a las auditorías incluidas en el PGA, estarán sujetos a la programación del mismo.

9. Sujetos de control de la AGR

Los sujetos de control de la Auditoría General de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000, la Sentencia de la Corte Constitucional C-599 de 2011 y la Resolución Orgánica 012 de 2018, son los siguientes:

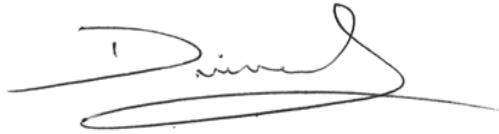
CONTRALORÍAS			
1	Contraloría General de la República	34	General del Departamento del Atlántico
2	Departamental de Arauca	35	General del Departamento del Cesar
3	Departamental de Bolívar	36	General del Departamento del Magdalena
4	Departamental de Casanare	37	General del Departamento del Norte de Santander
5	Departamental de Cundinamarca	38	General del Municipio de Manizales
6	Departamental de Guainía	39	General del Quindío
7	Departamental de Nariño	40	General del Risaralda
8	Departamental de Tolima	41	General Departamento del Chocó
9	Departamental del Amazonas	42	Municipal de Armenia
10	Departamental del Caquetá	43	Municipal de Barrancabermeja
11	Departamental del Guaviare	44	Municipal de Bello
12	Departamental del Huila	45	Municipal de Bucaramanga
13	Departamental del Meta	46	Municipal de Cúcuta
14	Departamental del Valle del Cauca	47	Municipal de Dosquebradas
15	Departamental del Vaupés	48	Municipal de Envigado
16	Departamental del Vichada	49	Municipal de Floridablanca
17	Distrital de Bogotá	50	Municipal de Girón
18	Distrital de Barranquilla	51	Municipal de Ibagué
19	Distrital de Buenaventura	52	Municipal de Itagüí
20	Distrital de Cartagena	53	Municipal de Montería
21	Distrital de Santa Marta	54	Municipal de Neiva
22	General de Antioquia	55	Municipal de Palmira
23	General de Boyacá	56	Municipal de Pasto
24	General de Caldas	57	Municipal de Pereira
25	General de Medellín	58	Municipal de Popayán
26	General de Santander	59	Municipal de Sincelejo
27	General de Santiago de Cali	60	Municipal de Soacha
28	General del Cauca	61	Municipal de Soledad
29	General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	62	Municipal de Tuluá
30	General del Departamento de Córdoba	63	Municipal de Tunja
31	General del Departamento de La Guajira	64	Municipal de Valledupar
32	General del Departamento de Putumayo	65	Municipal de Villavicencio
33	General del Departamento de Sucre	66	Municipal de Yumbo

De igual manera son sujetos de control de la AGR todos aquellos Fondos de Bienestar que guardan relación con las Contralorías del País.

Los presentes lineamientos deben ser acogidos en las distintas fases del proceso auditor por parte de la Dirección de Control Fiscal y las Gerencias Seccionales, a efectos de establecer la razonabilidad de las operaciones financieras, la comprobación de que las actividades se realizaron conforme a las normas aplicables, la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, el logro de sus objetivos, y la economía, efectividad y equidad de las actuaciones de

las Contralorías sujetas a control fiscal por parte de la Auditoría General de la República.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

	Nombres y apellidos	Firma	Fecha
Proyectado por	Tatiana Bedoya Diaz Lina María García García Adriana Marcela Parra Diaz Yolima Herrera García		22-01-2021
Revisado por	Tatiana Bedoya Diaz Diego Fernando Uribe Velásquez		22-01-2021
Aprobado por	Diego Fernando Uribe Velasquez		22-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			